

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que ámane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anexo 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Negociado 7.º—Beneficencia y Sanidad

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL núm. 104, correspondiente al día 2 del mes actual, se insertó la circular de este Gobierno previniendo la remisión de varios antecedentes relativos al servicio de Mataderos é Inspectores de carnes de los pueblos de esta provincia, y no obstante los días transcurridos, son muchos los Alcaldes que han dejado de remitir los datos pedidos; por lo cual he acordado prevenirles le hagan en el preciso plazo de tres días, en la inteligencia que de no efectuarlo les exigirá la responsabilidad consiguiente, en la cual quedan comunicados por la presente.

Madrid 28 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

704.—20.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Mayo de 1904

Señores que asistieron: Magnán (Presidente), Baizán, Salcedo, Izquierdo, Hévia, Pérez Calvo y Raboso. Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al

juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Latina

Núm. 421.—Adrián Sagaseta Sáinz.—Soldado por haber resultado útil.
431.—Juan Alvarez Otero.—Inútil. Excluido temporalmente.
434.—Florentino Tarrea Carballo.—Reclámese certificación de talla al regimiento infantería de Saboya.
435.—José Menéndez Orantes.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
441.—Leopoldo Cañizares Clemente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
443.—Pedro Pozo.—Soldado por haber resultado útil.
471.—Manuel Rodríguez Castro.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
472.—Antonio Ranera de la Oliva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
485.—Ramiro Viñayo Gascón.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.
500.—Iguacio Pastor Costa.—Inútil. Excluido temporalmente.
504.—Enrique Sarmentero Caballero.—Inútil. Excluido temporalmente.
510.—José Sánchez Díaz.—Talla: 1'535 milímetros Excluido temporalmente.
513.—José López Gómez.—Útil condicional.
517.—Pedro Piñero López.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
521.—Vidal Cervera Samperio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
523.—Ramón del Río Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
525.—Pedro Núñez Cubas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
527.—Pedro Blanco Grande.—Inútil. Excluido temporalmente.
528.—Raimundo Morales Gutiérrez.—Útil condicional.
529.—Manuel Fraile.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.
534.—Máximo Méndez.—Soldado por

haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

542.—Santiago Blasco Escobar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

557.—Francisco Rodríguez Mellado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

558.—Valentín Navarro Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

564.—Ciriaco Pérez Mateo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

570.—Laureano Gutiérrez López.—Pendiente.

576.—José Molina Sánchez.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

581.—Vicente Bacener Santaolalla.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

591.—Manuel Candela Alfonso.—Talla: 1'530. Excluido temporalmente.

603.—Marcelo Román Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

604.—Calixto Bermejo de la Torre.—Útil condicional.

605.—Antonio Arias Mascaraque.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

610.—Vicente Izquierdo Ortigüela.—Talla: 1'540. Excluido temporalmente.

614.—Ramón Puelles Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

619.—Florentino Manuel González Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

626.—Antonio Hervias Martínez.—Pendiente.

630.—Lorenzo Gutiérrez Gómez.—Pendiente.

640.—Emilio Alvarez Angulo.—Pendiente.

643.—Maximiano Fernández Romaniños.—Inútil. Excluido temporalmente.

645.—Julio Blanco García.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

650.—Nicolás Martínez Undiano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

671.—Eugenio Verdes Pagola.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

682.—Alejandro Riofrío Portocarreo.—Útil condicional.

688.—Antolín González Echevert.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

697.—Antonio Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

714.—Lázaro Cid Berruero.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.

716.—José Alvarez Garrote.—Soldado por haber resultado útil.

717.—Claudio Alberto Camarero Martínez.—Útil condicional.

722.—Juan Antonio Escudero Abad.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

726.—Doroteo Rodríguez Cruz.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

730.—Antonio Menéndez Huelves.—Reclámese certificación al Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos.

733.—Timoteo Lozano Robles.—Talla: 1'482. Excluido totalmente.

734.—Benito Lucas Morales.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

743.—Jesús Martín.—Talla: 1'540 milímetros. Excluido temporalmente.

745.—Enrique Díez Espinosa.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.

747.—Antonio Jiménez Hortelano.—Inútil. Excluido temporalmente.

748.—Tomás Organero García.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

752.—Pío Heras Garaballu.—Pendiente.

756.—Segundo García García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

759.—Ángel Fort Pérez.—Útil condicional.

760.—Antonio García.—Útil condicional.

765.—Emiliano Alonso Gárate.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

767.—Martín Pastor Rubio.—Soldado por haber resultado útil.

769.—Mariano Ballesteros García Caballero.—Pendiente.

771.—Ángel Hernández Quiroga.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

775.—Manuel Nevot Fernández.—Soldado como comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

781.—Mariano Torres Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

782.—Guillermo Sánchez Martínez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

784.—Zacarías Maroto Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

788.—Jenaro López Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

791.—Luis Infesta Díaz.—Reclámese certificación al Sr. Director de la Academia de Artillería (alumno).

804.—Francisco Caldás Herrero.—Inútil. Excluido temporalmente.

806.—Nicolás Escribano Gamito.—Talla: 1'488 mm. Excluido temporalmente.

808.—José Vilariño.—Talla: 1'530 milímetros. Excluido temporalmente.

816.—Ángel Martín Rodríguez.—Soldado por haber dado la talla de 1'546 mm.

821.—Julían Fernández Cereceda.—Pendiente.

822.—Juan Pedrero Míguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

834.—Gabriel Jimeno Guar.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'620 mm.

840.—Luis Castañeira Ramos.—In-

útil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

843.—Eladio Carvajal Bernardino.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

845.—Antonio Rodeles Gurra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Moralzarzal

Núm. 4.—Mariano Mazarias Berrocal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 27.—José Diéguez González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Berzosa

Núm. 1.—Tomás Sauz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Canencia

Núm. 4.—Toribio Sanz Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Centro

Núm. 227.—Alberto Camargo Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

374.—Gerardo Dupuy Cereceda.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chamberí

Núm. 365.—Francisco Rafael Domínguez Carrasco.—Inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 60.—José María López Gurich.—Soldado por haber resultado útil.

259.—Joaquín del Castillo López.—Inútil. Excluido temporalmente.

Universidad

Núm. 3.—Esteban Alonso Martínez.—Soldado por haber resultado útil.

8.—Juan Martínez Rivas.—Inútil. Excluido temporalmente.

145.—Indalecio García Góngora.—Inútil. Excluido temporalmente.

Arceife (Canarias)

Núm. 1.—Enrique Sáenz Infante.—Útil condicional.

Reemplazo de 1902

Hospital

Núm. 94.—Emilio Alonso Valdés.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de Abril último, por la que se deniega el indulto solicitado de la penalidad del art. 31 de la Ley á Juan Berdasco Parrondo, del distrito del Hospicio, por estar promovida la solicitud fuera del plazo señalado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, oficiándose al distrito para su conocimiento y el del interesado de dicha Real orden.

Relevar de la penalidad de prófugo en lo relativo al recargo de servicios á Joaquín Perterra Juárez, núm. 241 del distrito del Hospital del reemplazo de 1903, y oficiar á la Comisión mixta de Gerona (en cuya ciudad y zona se presentó á concentración) para que ante la expresada Comisión sea reconocido y tallado, y justificada que sea la aptitud, la zona de Madrid, núm. 58, comunicándose con la de Gerona, dispondrá lo conveniente sobre el ingreso inmediato del mozo en filas por cuenta del reemplazo de 1903, á que pertenece, y con el efecto de producir la excedencia de cupo de aquel á quien correspondiere, según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1903 del Ministerio de la Guerra.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

13.—458.

Sesión de 4 de Mayo de 1904

Señores que asistieron: Magnán (Presidente) —Pérez Calvo.—Raboso —Baizán.—Salcedo.—Hévia é Izquierdo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ángel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Gavaló y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de excepción de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Anchuelo

Núm. 1.—Luis Alarcón Alvezo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Daganzo

Núm. 1.—Eugenio López Díaz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Hospicio

Núm. 165.—Fernando Torres García.—Inútil. Excluido temporalmente.

241.—Juan Baz Baeza.—Inútil. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 322.—José Losada Bravo.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del artículo 80 de la Ley.

449.—Antonio Hidalgo Herrera.—Inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 6.—César Martínez Bernabeu.—Soldado por haber resultado útil.

53.—Eduardo Bravo Guerrero.—Soldado por haber resultado útil.

361.—Agustín Feito Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

393.—Victorio Atienza Atienza.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Alcalá de Henares

Núm. 1.—Raimundo Blasco Alonso.—Inútil. Excluido temporalmente.

9.—Laureano Casimiro Sánchez Gu-

tiérrez.—Inútil. Excluido temporalmente.

12.—Carlos Pedro Barco Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Máximo Luciano Avila Aguilar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18.—Aniceto Moya Pando.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Aquilino González Jiménez.—Talla: 1'555 Inútil. Excluido temporalmente.

22.—Juan Garrido Casado.—Inútil. Excluido temporalmente.

24.—Benito Miguel Iripar Cobo.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

30.—Manuel Mariano Rufo Gutiérrez.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

34.—Antonio Eulogio Fernández Oñoro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

47.—Felipe García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

48.—Luis Félix del Castillo Sáez.—Inútil. Excluido temporalmente.

56.—Guillermo Laureano Andrés García.—Inútil. Excluido temporalmente.

58.—Juan Sánchez Estratabacha.—Útil condicional.

Algete

Núm. 1.—Anselmo Castro Ranso Simón.—Soldado por haber retirado su alegación.

3.—Esteban Calleja López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Gregorio González Magán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Máximo Matarrubias de Marco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—José María Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Antonio Prieto de la Puebla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Juan García Madrigal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Felipe Brieva Gordo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Mariano Regino de las Mozas Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Zacarías Martín González.—Inútil. Excluido temporalmente. Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

16.—Vicente Moreno Madero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ambite

Núm. 1.—Alejandro Bachiller Sabroso.—Útil condicional.

3.—Valentín López Martínez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

4.—Pablo Bueno Heredero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Anchuelo

Núm. 2.—Leandro Sancha Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Barajas

Núm. 3.—Manuel Manso Gamboa.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

8.—Bernabé González Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12.—Francisco Alonso Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Camarma de Esteruelas

Núm. 1.—Jacinto Pérez Alobera.—Inútil. Excluido temporalmente.

Campo Real

Núm. 2.—Eugenio de las Heras del Castillo.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

3.—Prudencio Escobar Aragonés.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Pablo Uceda Cobos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Eugenio Eustasio González Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

8.—José Redondo Cebrián.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.

Canillejas

Núm. 1.—Anastasio Dorado Guisasa.—Util condicional.

2.—Mauricio Piñal Pardo.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

Cobeñas

Núm. 1.—Carlos de la Torre Gallejo.—Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Félix Morena Izquierdo.—Pendiente.

Corpa

Núm. 1.—Blas Roldán Loeches.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Pedro Lino García Prieto.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

4.—Celestino Ayala Gómez.—Pendiente.

Coslada

Núm. 1.—Eduardo Moratilla Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—José Dionisio Loeches Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Fresno de Torote

Núm. 5.—Juan Pablo López Aylagos.—Inútil. Excluido temporalmente.

6.—Juan Antonio Rodrigo Hervás.—Talla: 1'539 mm. Excluido temporalmente.

Meco

Núm. 1.—Eusebio Castillo Bayo.—Pendiente.

3.—Pablo Sauz Guillén.—Talla: 1'545 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

5.—Juan de Dios Gómez Rubio.—Pendiente.

8.—Ecequiel Daniel Sánchez de Diego.—Util condicional.

10.—Baldomero Padrino Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

14.—Ángel Martínez Remartínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Mejorada del Campo

Núm. 1.—Daniel Martínez Cebolla.—Soldado por haber dado la talla de 1'555 mm.

3.—Mariano Jimeno Sánchez.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

5.—Juan Alcázar Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Miguel Molinero Ville-

na.—Inútil. Remítase el certificado á la Comisión mixta de Granada.

Orusco

Núm. 4.—Juan Angulo Rebollo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

7.—Julían Basilio Gonzalo Carmona.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Roque Troncoso García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Olmeda de la Cebolla

Núm. 2.—Eugenio Acebrón Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Alcalá de Henares

Núm. 5.—Félix Wenceslao Cuesta Andrés.—Soldado comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Narciso Sánchez Díaz.—Soldado por haber cesado su excepción.

10.—Saturnino del Rey Paz.—Excluido temporalmente como comprendido en el caso tercero del art. 83 de la Ley.

13.—Zacarias Carlos Rodríguez Alonso.—Inútil. Excluido temporalmente.

14.—Inocente Blas Salvador Albañil.—Reclámese certificación de su fallecimiento al Juzgado municipal de Palacio para que manifieste si falleció en 14 de Agosto de 1903.

15.—Matías Manuel Martín Merino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Leonardo Sponig Harthus.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

17.—José Arroyo Palencia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—Dionisio Casimiro Gómez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

28.—Manuel Rosado Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

30.—Julían Timoteo Valdepeñas Piquet.—Inútil. Excluido temporalmente.

31.—Ramón León Vicente San Antonio González.—Inútil. Excluido temporalmente.

34.—Francisco Romero Santos.—Pendiente de reconocimiento.

40.—Ignacio Juan Palacios Loeches.—Inútil. Excluido temporalmente.

44.—Baltasar Joaquín Bermejo Medrán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

45.—Gregorio Calleja Ochoa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

46.—Eugenio Melchor Prieto González.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

49.—Pedro Paz Martínez Nuevo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

54.—Mariano Blas Fraile Altós.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

56.—Caetano Miguel Berbis Rodrigo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

62.—Julían Manuel Clemares Vilar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

63.—Ángel Marcelino Domínguez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

68.—Trifón Dionisio Todó de la Paz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Ajalvir

Núm. 1.—Ángel Bravo García.—Soldado por haber cesado su excepción.

3.—Gregorio Méndez Barragán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ambite

Núm. 2.—Francisco Megía Zafra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Luciano Santos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Francisco García Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Vicente Machón Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Maximiano Manzano Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Barajas

Núm. 4.—Gabriel Calvo López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Rafael Mateo Bermejo Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Aurelio García Tomé.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—Laureano Pérez López.—Inútil. Excluido temporalmente.

12.—Cruz Sánchez Coronado.—Pendiente.

14.—Valentín Sánchez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Camarma

Núm. 1.—Rufino Matías Vilches García.—Soldado por haber resultado útil.

Campo Real

Núm. 1.—Julían Martínez Bernabé.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Vicente de la Torre García.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

6.—Victor Francisco Sánchez Tena Cebrián.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Vicente Bernabé Fernández.—Util condicional.

8.—Rufino Guerra León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Canillas

Núm. 1.—Federico Gómez Cifuentes.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Agustín Aguña Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cobeña

Núm. 2.—Julían Morales Cava.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Gamersindo Chisvel Izquierdo.—Soldado por haber cesado la excepción.

Corpa

Núm. 4.—Victoriano Eusebio Ayala.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

6.—Faustino Gregorio Sánchez Ayala.—Util condicional.

Fresno de Torote

Núm. 1.—Victor Zarzuela Palomar.—Pendiente.

Loches

Núm. 5.—Isabelino Pérez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Manuel Arizuela Merino.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.

8.—Santustiano Sanz del Pozo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Meco

Núm. 4.—Mariano Timoteo Aldovera Barranco.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

Mejorada del Campo

Núm. 3.—Hilario Ortiz Adáu.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

4.—Vicente García Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Olmeda de la Cebolla

Núm. 2.—Guillermo Sanabria Amil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Felipe García Moratillas.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

Orusco

Núm. 1.—Pascual Asenjo Redondo.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

5.—Pedro Rogelio Moreno Redondo.—Pendiente de talla.

6.—Policarpo Lucas Villaver de Jiménez.—Inútil. Excluido totalmente.

9.—Félix Martínez Lara.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Ajalvir

Núm. 1.—Anastasio Pérez Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Alcalá de Henares

Núm. 1.—Narciso Prieto Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

7.—Lucio Francisco Dionisio Pezuela Ayllón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

8.—Jesús José de Calasanz Peñaranda Saldaña.—Pendiente.

9.—Baldomero Jesús Puerro Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

10.—Leonardo Pérez Trillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

12.—Celestino Sánchez Huet.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

17.—Pablo Bachiller Manzanares.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

27.—Felipe Ramón García Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

34.—Carlos Manuel Orejón Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

35.—Modesto Lidó García del Rey.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

37.—Francisco Victoriano Pareja Pastor.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

41.—Primitivo Andrés García de Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

49. Casimiro Felipe Ruedas Estefanía.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

51.—Gregorio Veguillas Coloma.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

52.—León Figueroa Bustos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

57.—Andrés Yuste Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

62.—Melitón García Carrasco.—Pendiente.

72.—Fidel Toribio Rivera Alejo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

73.—Pedro Mariano Sánchez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

77.—Pedro Calleja Salamanca.—Inútil.—Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

79.—Alejandro Andrés Ballot Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

82.—Mónico Ciriaco Méndez Regidor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Algete

Núm. 1.—Pedro Hernández Verdones.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Ambite

Núm. 3.—Sebastián Fernández Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

5.—Santiago Bueno de Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Barajas

Núm. 1.—Antonio Elías Manso Ortiz.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Sebastián Nájera Ortíz.—Pendiente.

Camarma

Núm. 3.—Teodoro López Isidro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

6.—Antonio Calleja López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Campo Real

Núm. 1.—Pablo Blanco Herrero.—Talla: 1'519 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

2.—José Muñoz Palencia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

4.—Marcelino Ruiz del Castillo.—Reclámese certificación al Penal de Alcalá de Henares.

5.—Segundo Ruiz de San José.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Pedro González Pastón.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Cobaña

Núm. 2.—Pedro Antonio Bravo de la Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Corpa

Núm. 3.—Canuto Sebastián de las Heras Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Fuente el Saz

Núm. 2.—Eusebio Martín Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Loeches

Núm. 4.—Felipe Rivillos Sánchez.—Soldado por haber cesado su excepción.

5.—Joaquín Rivera Campuzano.—Talla: 1'511 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Mejorada del Campo

Núm. 1.—Teodoro Huertas Sauzano.—Pendiente.

6.—Vicente Guillermo Alcaráz Cuenca.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Orusco

Núm. 2.—Inocencio Hilario Bartolomé Fernández Moratilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

4.—Bernardo Samuel García Calleja.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Roque Jacinto de Saz Manzano.—Soldado por haber cesado su excepción.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

13.—459.

Sesión de 5 de Mayo de 1904

Señores que asistieron: Magnán (Presidente).—Baizán.—Salcedo.—Izquierdo.—Hévia.—Pérez Calvo y Raboso.

Abierta la sesión á las nueve en pun-

to de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepción de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Torrejón de Ardoz

Núm. 5.—Daniel Escavías Morán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Pozuelo del Rey

Núm. 1.—Eugenio Gregorio Martínez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

2.—Quintín de las Heras Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Crisóstomo Martínez del Olmo.—Reclámese certificación del Penal de Ocaña.

5.—Ricardo Julián Gismero Ruipérez.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.

6.—Victoriano García Gismero.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

Pezuela de las Torres

Núm. 2.—Anastasio Castillo Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Lorenzo Castillo de Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Mariano Isidoro Rojo Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Miguel Carmona Ventura.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Paraueillos de Jarama

Núm. 2.—Mateo Moreno de Miguel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ribatejada

Núm. 1.—Paulino Muñoz Tizón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Diego García Puebla.—Pendiente de que se acredite su fallecimiento.

Santos de la Humosa

Núm. 1.—Juan González Sanz.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Clemente Juan Montero y Montero.—Inútil. Excluido temporalmente.

San Fernando

Núm. 1.—Pedro Miguel García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Torrejón de Ardoz

Núm. 10.—José Cuadrado Otero.—Inútil. Excluido temporalmente.

Torres

Núm. 3.—Patricio Vacas Aragonés.—Inútil. Excluido temporalmente.

Vallecas

Núm. 13.—Luis Barrasa Zaldívar.—Inútil. Excluido temporalmente.

18.—José Recasens Rull.—Util condicional.

20.—Esteban Peinado Sanz.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

22.—Domingo José Fernández Case-

ro.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

24.—Pedro Alonso Arroyo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

27.—Francisco Vélez López.—Inútil.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

31.—Máximo de la Cruz Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

36.—Diego Pedrero Girón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

37.—Enrique Fernández Cordero.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

39.—Eulogio Alcázar Calvo.—Inútil. Excluido temporalmente.

40.—Nicolás Tovar Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

41.—Vicente García López.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

42.—Francisco Alonso Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

43.—Lucas Martínez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

44.—Inocente Miguel García.—Inútil. Excluido temporalmente.

46.—Mariano Díaz Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

48.—Angel Gutiérrez Loeches.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

49.—Pantaleón Romero del Agua.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

51.—Baltasar García Narváez.—Talla: 1'529 mm. Excluido temporalmente.

52.—Mariano Alvarez Alvarez.—Inútil. Excluido temporalmente.

56.—Guillermo Gutiérrez Villarejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

57.—Serapio Hernández Romo.—Talla: 1'529 mm. Excluido temporalmente.

58.—Florentino Iniesta Manzanares.—Pendiente.

68.—Pedro Mena de la Cruz.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.

73.—Salvador Nieto Rivas.—Inútil. Excluido temporalmente.

74.—Casimiro Palmero Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

83.—Juan Serrano Ferrer.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.

86.—Julián Pablo Molina Biorreta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

88.—Félix Fuentes Alcalá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

89.—Luis Córdoba Picazo.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Valdeavero

Núm. 3.—Prudencio García Montalbán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Valdetorres

Núm. 4.—Facundo Muñoz Nieto.—Pendiente.

9.—Nicolás Martín González.—Pendiente.

Valdelecha

Núm. 2.—Claudio Hueros Pechovierjo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Canuto Sánchez Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—Estanislao Moreno López.—

Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
13.—Victoriano Lotero López García.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

Velilla de San Antonio

Núm. 3.—Francisco García Yagüe.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6.—José María Pinedo Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Vicálvaro

Núm. 1.—Mariano Pinilla Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3.—Pedro Tahona Martín.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
4.—Juan Castillejo Marejón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5.—Salustiano Lara Madrid.—Inútil. Excluido temporalmente.
12.—Antonio Emeterio Núñez Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
13.—Mateo Muñoz Jiménez.—Inútil. Excluido temporalmente.
15.—Martín Cayo Lizano.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Villar del Olmo

Núm. 5.—Félix Martínez Hernando.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.

Villar de Gállmazo

Núm. 8.—Santiago Gallego López.—Talla: 1'524 mm. Remítase la certificación a la Comisión mixta de Salamanca.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Pozuelo del Rey

Núm. 2.—Pablo Peñalver Martínez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
4.—Manuel Ruipérez del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Paracuellos de Jarama

Núm. 1.—Felipe Marcos Herreros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Ribas de Jarama

Núm. 1.—Apolinar Alhambra de la Cruz.—Pendiente.

Ribatejada

Núm. 2.—Isidro Salcedo Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4.—Romualdo Esteban Lario.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

San Fernando

Núm. 3.—Rozao Celedonio Velázquez Candelas.—Pendiente.
4.—Cecilio Vega Miugo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Santorcaz

Núm. 1.—Felipe Anchuelo Casanova.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.
5.—Nicolás Pérez de la Baba (conocido por Calixto).—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
6.—Pascual Pérez Doñoso.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluido temporalmente.

Torrejón de Ardoz

Núm. 11.—Martín del Campo Dfiez.—Soldado condicional comprendido

en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Severiano Moreno Ramos.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

Torres

Núm. 2.—Eusebio Barranco Tejedor.—Soldado por haber cesado su excepción.

Valdeolmos

Núm. 1.—Catalino García Escribano.—Pendiente.
2.—Ángel Parra Sanz.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
3.—Emilio García Albañil.—Util condicional.

Valdetorres

Núm. 3.—Cusimiro Soria Teresa.—Pendiente.
4.—Andrés Valdeavero Sanz.—Pendiente.

Valdilecha

Núm. 4.—Doroteo García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5.—Jesús García Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11.—Saturnino Morata Moratilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Vallecas

Núm. 1.—Eduardo del Pozo Melero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
2.—Iguacio Lozano Jiménez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
9.—Vicente Villanova Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Francisco Martín Benito.—Util condicional.
13.—Joaquín Humanes de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

15.—Eugenio Manso Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
18.—Luis Melgares Villa.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
20.—Bernabé Domínguez Encinar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

31.—Zóilo Gabriel García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
32.—Lucio Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
36.—Eugenio Lucas Piqueras.—Pendiente.
38.—Severiano García Ibiesta.—Cesó la excepción. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

42.—Fructuoso Braulio Ramos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
49.—Martín Boluda Aguilar.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.
54.—Julían García de Milla Quirán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

58.—Ignacio Núñez Rodríguez.—Pendiente.
65.—Patricio Cañas Fuertes.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
71.—Joaquín López Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Victoriano Rabadán López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Velilla de San Antonio

Núm. 2.—Eulogio López Arellano

—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Rafino Sánchez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Vicálvaro

Núm. 3.—Eugenio Murgui Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4.—Ricardo Juan Sanz Müller.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.
7.—Félix González y González Arenas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Pedro Cemillán Casas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10.—Bibián Diego Manzano Gaiera.—Util condicional.

Villalbilla

Núm. 4.—Antonio López Lorient.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villar del Olmo

Núm. 2.—Juan Vázquez Moratilla.—Util condicional.

Béjar

Núm. 25.—Miguel Gaspar García.—Tallado obtuvo la de 1'517 mm. Remítase certificado al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Salamanca.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Alcalá de Henares

Núm. 8.—Jesús José de Calasanz Peñaranda Saldaña.—Talla: 1'539 milímetros. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Fozuelo del Rey

Núm. 3.—Anastasio Olmos Sanz López.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Pedro Sanz Hurtado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
8.—Saturnino Páez García.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Pezuela de las Torres

Núm. 4.—Julían Castillo Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
8.—Saturnino Páez García.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Ribatejada

Núm. 4.—Santiago Miguel Ochoa Mayor.—Talla: 1'529 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Santos de la Humosa

Núm. 1.—Eladio Roma Plaza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
3.—Pablo Gismero Caro.—Pendiente.

San Fernando

Núm. 2.—Andrés Rodríguez Tomás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
5.—Salustiano Madrid Escribano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Santorcaz

Núm. 3.—Lázaro Genaro Sánchez de Diego.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Torrejón de Ardoz

Núm. 3.—José Alonso Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

5.—Pablo García Morales Sales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
9.—Pilar Otero López.—Pendiente.

Torres

Núm. 1.—Eulogio Manglanos Téllez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.
6.—Claudio Sebastián Cuño.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Pablo Caballero Tejedor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Valdeavero

Núm. 2.—José Cordobés Garrido.—Talla: 1'529 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Gervasio Rubio del Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
5.—Aniceto José Alcántara Vera.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Valdilecha

Núm. 2.—Ezequiel Gómez Brea.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
4.—Tomás García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

6.—Gregorio Raboso Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
8.—Eulogio Crespo Ruiz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Vallecas

Núm. 5.—Aniceto Catalán Fernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Mariano Aguirrízabal Rojo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
7.—Lorenzo Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

10.—Mariano García Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
13.—Juan Lope Herrero López.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Pedro García Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió tres revisiones que previene la misma.
24.—León Faustino García Rao.—Talla: 1'513 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Ángel Nájuez Sánchez.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber sufrido

las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Gregorio Ruiz Mercader.—Soldado por haber cesado la excepción.

34.—Claudio García Narváez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

35.—Victor Redondo Ruiz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

38.—Lorenzo Andrés Colinas Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

39.—José Yuste Sánchez.—Talla: 1'528 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

43.—Eduardo Martínez Benito.—Talla: 1'528 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

51.—Ángel Moreno Expósito.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

52.—Marcelino Latorre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

53.—Miguel García Lozano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

57.—Agustín González Rayán.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

63.—Nicolás Martínez García.—Talla: 1'504 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

68.—León González Calero Clemente.—Pendiente.

70.—Pedro Molina Soler.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

72.—Antonio Díaz del Yerro.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

77.—Sebastián Pardo González.—Pendiente de que se instruya expediente de prófugo.

Velilla de San Antonio

Núm. 2.—Venancio García Vázquez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Anastasio Cesáreo Dueñas Sebastián.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Pablo Vázquez Sánchez.—Talla: 1'536 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Santiago Blas Mata.—Talla: 1'513 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Vicálvaro

Núm. 3.—Lorcio Manzano Galera.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Teodoro López Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villalbilla

Núm. 3.—Juan Cortés Torres.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Francisco Criado Ramos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. Por el Sr. Secretario, á nombre de

la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 126 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Pérez Magaña. = El Secretario, S. Viñals.

13.—460.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de pies de hierro fundido y accesorios para bancos con destino al ramo de Arbolado, Parques y Jardines hasta el 31 de Diciembre de 1907, bajo el tipo total calculado de 6.000 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campazano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 600 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 25 de Junio de 1904, á las once, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 13 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de pies de hierro fundido y accesorios para bancos con destino al ramo de Arbolado, Parques y Jardines hasta 31 de Diciembre de 1907, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

676.—19.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

PALACIO

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía de mi cargo por el Excelentísimo señor D. Miguel de Barabrú y Aymerich, Conde de Maule, con D. Fernando Abarzuza y otros sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á seis de Mayo de mil novecientos tres. El Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Miguel Barabrú y Aymerich, Conde de Maule, Teniente de navío de primera clase, representado por el Procurador D. Bernabé Palacios y Gutiérrez y defendido por el Letrado D. Antonio Gabriel Rodríguez, con D. Fernando Abarzuza y D. Ramón de Prado y Tobía, ó quienes ostenten sus respectivos derechos, los causahabientes de doña María Joaquina Jiménez de Velasco, los sucesores de D. Carlos Agustín Aymerich y Bernal y los poseedores del censo que el Doctor D. Lorenzo Nueve Iglesias, don Francisco María y D. Pedro Cruzado, en voz y nombre del Patronato fundado por la señora Marquesa del Valle de la Paloma, impusieron á favor del Patronato que fundó D. Domingo Barragán de la Rosa en la mitad de la casa número diez y ocho de la calle de los Doblones, de Cádiz, sobre cancelación de gravámenes.

Fallo: Que debo declarar y declaro que están completamente extinguidos: primero, el derecho real de hipoteca, constituido en escritura de veintinueve de Octubre de mil ochocientos treinta y uno sobre las tres casas de la ciudad de Cádiz, sitas en la calle de los Doblones, número dieciséis moderno, dieciocho moderno de la misma, y en la calle del Marzal, número treinta y uno moderno, para garantizar el pago de la renta anual de dieciséis mil cuarenta reales, asignada por el tiempo de su vida á la señora doña María Joaquina Jiménez de Velasco. Segundo, el derecho real de hipoteca establecida sobre las mismas casas

á favor de D. Fernando Abarzuza, en escritura de veintiocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. Tercero, el derecho real de hipoteca que sobre las repetidas fincas constituyó á favor de D. Ramón de Prado y Tobía la escritura de siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Cuarto, el derecho real de censo que sobre la casa de la calle de los Doblones, número dieciocho moderno, de la ciudad de Cádiz, se fundó en escritura de veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Quinto, el derecho real de hipoteca que sobre la misma casa de la calle de los Doblones, número dieciocho moderno, originó la escritura de veintitrés de Julio de mil ochocientos sesenta y dos á favor de D. Ramón de Prado y Tobía. Y sexto, la anotación preventiva que sobre la propia casa se hizo en el Registro de la Propiedad, cumpliendo lo ordenado en el mandamiento que en trece de Agosto de mil ochocientos setenta y siete expidió el Sr. Juez Decano de los de Cádiz, mediante exhorto que le fué dirigido por el Juzgado del distrito de la Universidad de esta corte, á consecuencia de demanda de tercera de dominio, deducida por doña Cecilia Bernal, á nombre de su menor hijo don Carlos de Agustín Aymerich y Bernal. Se decreta en consecuencia la cancelación de los expresados gravámenes, y para que tenga efecto, luego que esta sentencia sea firme, dirijase exhorto con la relación é insertos necesarios al señor Juez de primera instancia de Cádiz para que expida el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad correspondiente.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se notificará su encabezamiento y parte dispositiva por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta*, *Diario* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Mínguez.

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan copiados, se publicó el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de esta corte, pongo el presente que firmo en Madrid á veinticinco de Mayo de mil novecientos tres.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 63.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 491.358, expedido por este Establecimiento en 1.º de Junio de 1901 á favor de D. Antonio Alonso y Domínguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Mayo de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda. P.